



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Dentro del proceso de revisión y calificación de las cuentas públicas que prevé el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política Local y que regula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, recibió de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados derivado de la cuenta pública del Organismo denominado Instituto Tamaulipeco de la Cultura y las Artes, correspondiente al Segundo Semestre de 2010.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y control de la actividad financiera de los entes públicos, establecidos en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado; 1°, 2°, 4° y 6° fracción II y IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 35, 36 inciso e), 42 párrafos 1 y 2, 43 párrafo 1 incisos e) y f), 45 párrafos 1 y 2, y 46 párrafo 1, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, formulamos y presentamos a su consideración el siguiente

DICTAMEN:

I.- Facultad fiscalizadora del Congreso.

Por mandato constitucional, el Congreso del Estado está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los poderes, municipios y entes públicos, dentro de los cuales se encuentran los órganos autónomos,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, como es el caso que nos ocupa.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado de un órgano técnico de fiscalización, control y evaluación financiera de los Poderes públicos del Estado y de los Municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público, estatal o municipal, según sea el caso, denominado Auditoría Superior, que con autonomía técnica, presupuestal y de gestión colabora con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

II.- Del procedimiento para la fiscalización.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Honorable Congreso; documento que posteriormente a su recepción formal es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación correspondiente, y

Segundo: La evaluación acerca de si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos de la administración pública.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones referidas, la Auditoría Superior debe emitir un informe de resultados y entregarlo a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, siendo esta última la que recibió el informe de resultados y convocó al consiguiente trabajo legislativo para que se efectuara el análisis legal del documento recibido.

Este informe de resultados, será suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;
- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Es así que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, con base en el informe de resultados deberá elaborar los dictámenes correspondientes y someterlos al pleno del Congreso, para su consideración resolutoria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III.- De las competencias en cuanto a la función fiscalizadora.

Es competencia de la Auditoría Superior revisar las cuentas públicas de los organismos públicos descentralizados, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la opinión del Congreso del Estado.

Al Honorable Congreso del Estado, en Pleno, queda reservada la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado.

IV.- Reunión de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para analizar el informe de resultados de la cuenta pública.

El informe de resultados correspondiente a la presente cuenta pública fue remitido por la Auditoría Superior a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio de fecha treinta de septiembre del presente, celebrándose la reunión para el análisis de ese documento, en donde nos impusimos de su contenido y alcances, los que analizamos en dos apartados:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

1.- Relativo a las acciones realizadas por la Auditoría Superior.

En este aspecto encontramos que con base a las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que por su importancia destacan las siguientes:

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, que comprende los estados contables y financieros, patrimoniales, presupuestales, programáticos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado;
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal; y,
- c) El análisis y evaluación de informes emitidos por el Comisario y en su caso por el Auditor Externo a los Estados Financieros del Organismo, los cuales presentaron resultado positivo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2.- Referente a los resultados de los procedimientos de revisión.

En el informe de resultados se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas en la Cuenta Pública del Organismo denominado Instituto Tamaulipeco de la Cultura y las Artes, para el Segundo Semestre del Ejercicio 2010 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de los estados contables y financieros, patrimoniales, presupuestales, programáticos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del Presupuesto de Egresos Autorizado.

Como resultado de lo anterior, se emitieron distintas recomendaciones de las cuales quedaron 4 sin solventar y/o aclarar, por un monto de \$460,870.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOSCIENTOS SETENTA 00/100.M.N.), mismas que se dieron a conocer al ente fiscalizado, haciéndole saber el termino con que contaba con que contaba para la solventacion y /o aclaración de las mismas , sin que hasta la fecha se haya tenido respuesta positiva, razón por la cual se informó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoria Superior para efectos de que se determine el procedimiento respectivo, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado fiscalizó los ingresos públicos recibidos correspondientes al Segundo Semestre de 2010, que tratándose de la recaudación, analizó si fueron percibidos los recursos en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Con lo cual se pudo establecer, que los ingresos derivados de la actividad hacendaria, fueron los que de acuerdo a la Ley corresponden, obteniéndose como resultado de la gestión financiera las siguientes cifras:

INSTITUTO TAMAULIPECO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
INFORME DE INGRESOS DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE
AL PERIODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(PESOS)

CONCEPTO	IMPORTE
SUBSIDIO ESTATAL	12,962,334.00
SUBSIDIO DE OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES	2,627,450.00
OTROS INGRESOS	1,098,381.32
OTROS INGRESOS CASA DEL ARTE	829,730.00
TOTAL	17,517,895.32

Con respecto al Ejercicio del Gasto, la Auditoria Superior del Estado fiscalizó en forma posterior los egresos públicos ejercidos, así como el manejo, custodia, aplicación de fondos y recursos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de la entidad fiscalizada; con lo cual se pudo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

establecer, que la inversión física y financiera cumplió con los objetivos y metas contenidos en los programas, satisfaciendo las necesidades correspondientes, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía. También se pudo establecer, que el gasto público, que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física o financiera, así como pagos de pasivos o deuda pública, se ajustó a los conceptos del Presupuesto de Egresos aprobado por su Órgano de Gobierno, dando como resultado de la gestión financiera las siguientes cifras:

INSTITUTO TAMAULIPECO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
INFORME DE EGRESOS DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE
AL PERIODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(PESOS)

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	31,274,032.99
MATERIALES Y SUMINISTROS	327,196.60
SERVICIOS GENERALES	9,242,264.85
GASTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	4,200.23
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	23,042.09
OTROS EGRESOS	1,252,040.94
FONDOS DE APORTACION DE CONACULTA	4,532,891.15
TOTAL	46,655,668.85



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Con el propósito de verificar los comprobantes que soportan el Gasto Público ejercido, el Organismo denominado Instituto Tamaulipeco de la Cultura y las Artes, puso a disposición de este Órgano Fiscalizador, la documentación respectiva para su revisión, como lo señala el principio contable de importancia relativa contenido en los principios de contabilidad gubernamental y de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas, a los cargos efectuados al presupuesto, comparándolo con el soporte de la documentación que ampara el gasto, obteniendo en esta prueba un resultado negativo.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de revisión, se pudo establecer, que en la política contable observada en la revisión de la Cuenta Pública, se utilizaron los principios de contabilidad gubernamental, así como las disposiciones legales aplicables en la materia y que el resultado de las operaciones se refleja en las cifras que muestran los estados contables y financieros que integran la Cuenta Pública.

V.- Acerca del análisis efectuado por la Comisión Dictaminadora.

Una vez impuestos del contenido del informe de resultados y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado, de los principios de contabilidad gubernamental generalmente aceptados y de las normas y procedimientos establecidos, llegando a las conclusiones siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y solventación de observaciones, fueron apropiados para la fiscalización de la cuenta pública y de sus resultados, pudiéndose determinar que:

- a) La cuenta pública en análisis fue presentada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas;
- b) Las partidas de ingresos y egresos no se encuentran debidamente justificadas y comprobadas en su totalidad conforme al sistema de contabilidad previamente determinado por la Auditoría Superior, y en consecuencia la gestión financiera en análisis no observó las disposiciones aplicables en materia de registros y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra y adquisiciones, así como el manejo de bienes muebles e inmuebles;
- c) La recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos y convenios no se ajustaron en su totalidad a la legalidad causando daños o perjuicios al patrimonio del Ente Fiscalizado.
- d) La procedencia de la elaboración del Dictamen correspondiente.

VI.-CONSIDERACIONES RESPECTO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y SU OPINIÓN DEFINITIVA.

Con antecedente en el análisis realizado en la reunión sostenida por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y con base en las consideraciones ahí expuestas, se dispuso la elaboración del presente Dictamen, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

acertada su opinión, ante lo cual la determinación de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, fue en el sentido de que la cuenta pública en análisis es procedente, por lo que, previa la evaluación correspondiente, decidimos aprobarla y al efecto someter ante el Pleno, para su decisión definitiva, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA NO APROBADA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE LA CULTURA Y LAS ARTES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010.

ARTÍCULO PRIMERO.- No se aprueba la cuenta pública del Segundo Semestre del Tamaulipas, correspondiente al Instituto Tamaulipeco de la Cultura y las Artes del ejercicio fiscal 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior para que proceda a fincar las Responsabilidades a que haya lugar, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Octavo de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA SECRETARIO		_____	_____
DIP. HECTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO VOCAL		_____	_____
DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. BEATRÍZ COLLADO LARA VOCAL	_____	_____	_____

Dictamen recaído a la cuenta pública del Organismo denominado Instituto Tamaulipeco de la Cultura y las artes correspondiente al Segundo Semestre de 2010.